

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD EN LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NextGenerationEU

Suministro de PC y software de control para el sistema de ensayos dinámicos (Instron VHS) en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

Información técnica

José Alfonso Artero Guerrero Correo electrónico: jartero@ing.uc3m.es
Jesús Pernas Sánchez Correo electrónico: jpernas@ing.uc3m.es

DIRECCIÓN ECONÓMICA FINANCIERA: Información administrativa

Lourdes Tapia Correo electrónico: ltapia@pa.uc3m.es
Jesús Romero Correo electrónico: jrcuesta@pa.uc3m.es

DILIGENCIA, para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que ha de regir el contrato de suministro para el **Suministro de PC y software de control para el sistema de ensayos dinámicos (Instron VHS) en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU** ha sido informado por el Servicio Jurídico de la Universidad, con fecha 15 de diciembre de 2023



Código de verificación : a793e310e3a825eb

PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NextGenerationEU

1.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO

El objeto del contrato será la realización del suministro que se indica en el **apartado 1.1 del Anexo I.**

Dicho objeto corresponde al código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) que se indica en el **apartado 1.2 del Anexo I.**

La finalidad del contrato y las necesidades a satisfacer se indican en el **apartado 1.3 del Anexo I.**

2.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

La contratación a realizar es un suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

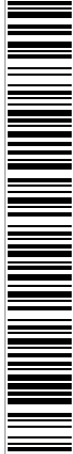
Este contrato se rige por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas, por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y, en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Madrid, en el marco de sus respectivas competencias y que resulten aplicables.

Específicamente son de aplicación a la presente licitación y al contrato el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y cuantas normas de desarrollo se aprueben.

Asimismo, el presente contrato se regirá por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos –RGPD–), y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás regulación sobre datos personales que resulte de aplicación.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN



Código de verificación : a793e310e3a825eb

3.1.-El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Universidad Carlos III de Madrid, es el Rector en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 175 de los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid aprobados por Decreto 1/2003 de 9 de enero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y publicados en el B.O.C.M el día 20 de enero de 2003 o el Gerente de la Universidad Carlos III de Madrid, en los casos en que proceda de acuerdo con la delegación de competencias establecida por Resolución del Rector de la Universidad Carlos III de Madrid de 9 de febrero de 1998, publicada en el B.O.C.M. el 24 de marzo de 1998 y en el B.O.E. de 14 de abril de 1998.

La dirección postal del órgano de contratación es C/ Madrid 126, 28903 Getafe (Madrid).

3.2.- De acuerdo con la delegación citada en el apartado anterior, el Gerente tiene facultad para adjudicar el presente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a interponer los recursos administrativos que sean procedentes así como su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.3 **Perfil del Contratante:** En el perfil del contratante del Órgano de Contratación se publicará la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato o información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 LCSP.

La forma de acceso público al perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público de contratación es:

<https://contrataciondeestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=%2F%2BU5Y%2FEm4qIQK2TEFXGy%2BA%3D%3D>

Para realizar la licitación electrónica se accederá por la siguiente dirección:

<http://licitacion.uc3m.es/licitacion>

4.- PRESUPUESTO Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

4.1.- El presupuesto máximo de licitación del suministro asciende a la cantidad que se indica en el **apartado 2 del Anexo I**. En este apartado se indica de forma separada el IVA que deberá soportar la Universidad.

Este importe no podrá ser rebasado por las ofertas que se presenten.

4.2 Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de licitación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser soportado por la Universidad, el cual se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del mismo, incluidos los posibles desplazamientos.

En caso de que el valor estimado del contrato conforme a las previsiones del artículo 101 LCSP no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el **apartado 2 del Anexo I**, motivándolo adecuadamente, donde igualmente se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

4.3 Las anualidades en las que se distribuye el gasto son las que se indican en el **apartado 2 del Anexo I**.



Código de verificación : a793e310e3a825eb

4.4 Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por la Universidad. El crédito presupuestario con cargo al que se abonará el precio del contrato es el que figura en el **apartado 2 del Anexo I**.

Si el contrato se financia con fondos europeos, quedará sometido a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, así como a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en lo que se refiere a las actuaciones cofinanciadas con cargo al periodo de programación 2021-2027 y, en su caso, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en lo que se refiere a las actuaciones cofinanciadas con cargo al periodo de programación 2014-2020.

El contrato está financiado con fondos del <<PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NextGenerationEU>>

El presupuesto máximo de licitación del mantenimiento anual, sin incluir el IVA que deberá soportar la Universidad es el que figura en el **apartado 2 del Anexo I** en el caso de que se contrate junto con el suministro el mantenimiento de los bienes objeto del mismo.

El presupuesto definitivo del suministro será el que resulte de la aprobación de la proposición que resulte seleccionada que en ningún caso podrá ser superior al presupuesto de licitación.

El precio del mantenimiento será el ofertado por el adjudicatario del contrato en su proposición económica que en ningún caso podrá ser superior al presupuesto de licitación del mantenimiento de los equipos que figura en el **apartado 2 del Anexo I**.

4.5.- En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato de acuerdo con lo previsto en la **cláusula 4.2 del presente pliego**. Igualmente se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes del suministro hasta el lugar convenido y, en su caso, los gastos de instalación de los referidos bienes.

En el caso de tramitación anticipada, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio o ejercicios económicos al que se impute el gasto que del mismo se deriven.

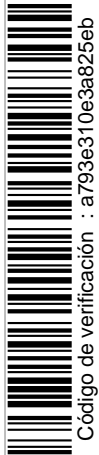
5.- REVISIÓN DE PRECIOS

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 3 del Anexo I** del presente pliego, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP y 104 a 106 del RGLCAP y Real Decreto 55/2017 de 3 de febrero por el que se desarrolla la Ley 2/2015 de 30 de marzo de desindexación de la economía española

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es el que se indica en el **apartado 4.1 del Anexo I**.

En el caso de que existan plazos parciales en la ejecución del contrato, se indicarán en el



Código de verificación : a793e310e3a825eb

apartado 4.2 del Anexo I.

Si la contratación incluye mantenimiento de los bienes objeto del contrato, el mismo tendrá el plazo de ejecución que se indica en el **apartado 4.3 del Anexo I.**

7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento negociado, en base a lo establecido en el apartado del artículo 168 de la LCSP que se indica en el **apartado 5 del Anexo I.**

El órgano de contratación cursará petición de oferta al menos a tres empresas capacitadas para la realización del contrato, si ello es posible, con las cuales negociará los aspectos técnicos y económicos que se indican en el **apartado 5 del Anexo I** dentro de los límites establecidos en el presente pliego.

En los supuestos en que esté justificada la no promoción de concurrencia por concurrir las circunstancias que se indican en el apartado 2º del art. 168.a) de la LCSP se cursará invitación a la empresa capacitada para la realización del contrato negociando con ella, siempre y cuando ello sea posible, los aspectos económicos y técnicos que se indican en el **apartado 5 del Anexo I**, dentro de los límites establecidos en el presente pliego.

El procedimiento se ajustará a lo específicamente previsto en las Especialidades en materia de contratación, establecidas en el Capítulo III, del Título IV del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

8.- CAPACIDAD DEL CONTRATISTA

8.1.- Los candidatos o licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar.

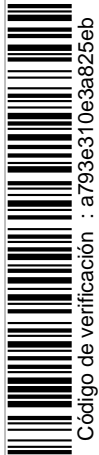
Cuando fueran personas jurídicas, deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro Mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social. También han de disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

8.2.- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

8.3.- Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

8.4.- Además de la capacidad de obrar, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos



87 y 89 de la LCSP, se reseñan en el **apartado 6 del Anexo I.**

8.5.- La acreditación de disponer de los datos relativos a la personalidad jurídica, la capacidad de obrar y la solvencia económica y financiera podrá realizarse mediante la certificación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

8.6.- Cuando para la realización de una actividad sea requisito disponer de una habilitación especial el candidato o el licitador deberá estar en posesión de la misma.

8.7.- Los candidatos o licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidos en el artículo 71 de la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes de participación. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación definitiva del contrato.

8.8.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

9.- OFERTAS DE LOS INTERESADOS

9.1.- Las ofertas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la carta de invitación. Se presentarán junto con la documentación que se indica en la **cláusula 10** del presente pliego.

La presentación de la oferta económica, que deberá ser redactada según el modelo del **Anexo II** del pliego, presupone que el interesado acepta las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas que regulan la presente contratación.

9.2.- Los interesados habrán de presentar sus ofertas referidas a la totalidad del objeto del contrato, o en el caso de lotes, a uno, a varios, o a la totalidad de los lotes que integran la contratación, especificándose, en su caso, la oferta correspondiente a cada lote.

9.3.- Cada interesado podrá presentar sólo una oferta en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

En el caso de que parte del precio del contrato se abone mediante entrega por parte de la Universidad de los bienes de su propiedad que en su caso se relacionarán en el **apartado 7 del Anexo I**, los licitadores deberán hacer constar en sus proposiciones económicas el valor que dan a los bienes a entregar por la Universidad, sin que el importe de estos bienes pueda superar el 50% del precio total. De no hacerlo así, será rechazada íntegramente su proposición económica.

9.4.- El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

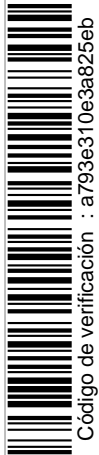
10.- DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ACOMPAÑAR A LAS OFERTAS

Las proposiciones se presentarán en la forma y plazo indicados en el anuncio de licitación.

Solo se admite la presentación de ofertas por medios electrónicos mediante el uso de la Plataforma de Contratación Electrónica PLYCA.

<http://licitacion.uc3m.es/licitacion>

Los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica con certificado reconocido. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, podrán aportar copias digitalizadas, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica.



Código de verificación : a793e310e3a825eb

Se hace constar que el licitador es responsable de la veracidad de los documentos que aporte y que, en particular, se advierte que el hecho de incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar con la Administración Pública, conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

A.1.- Capacidad de obrar.

Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el Documento Europeo Unico de Contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero: **NO APLICABLE A ESTE CONTRATO**, tal y como se establece en la RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO A LOS ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN EN RELACIÓN CON LA UTILIZACIÓN DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN PREVISTO EN LA NUEVA DIRECTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA de 6 de abril de 2016, en el caso del procedimiento negociado sin publicidad la solicitud del DEUC constituirá una carga administrativa innecesaria o inadecuada en los siguientes supuestos: (i) cuando haya un solo participante predeterminado; y (ii) por la urgencia del caso o por razón de las características especiales relacionadas con la operación, todo ello conforme se explica en el pie de página nº 5 del Reglamento de ejecución (UE) nº. 2016/7, de 5 de enero, por el cual se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación

En su lugar se incluirá:

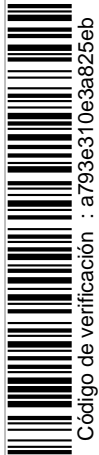
A.1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, **la escritura de constitución o modificación en los que consten las normas por las que se regula su actividad, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil**, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

A.1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

A.1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

A.1.4. Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

A.1.5.- Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será



Código de verificación : a793e310e3a825eb

elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

A.1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

A.2.-Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también **poder bastante** (legal, suficiente y subsistente) acreditativo de su representación, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberá presentar **fotocopia compulsada del D.N.I.** de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

A.3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo III** al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con la Comunidad de Madrid.

A.4.- Solvencia económica, financiera y técnica.

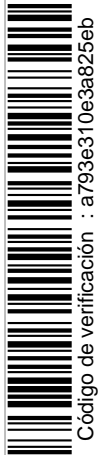
Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la **cláusula 8.4 del presente Pliego y apartado 6 del Anexo I.**

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

A.5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.



Código de verificación : a793e310e3a825eb

A.6.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo IV** sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

A.7.- Uniones temporales de empresarios.

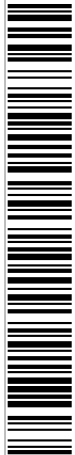
Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

A.8.- Registro de Licitadores.

El certificado de inscripción en el Registro de Licitadores del Estado eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor y siempre que los siguientes datos estuvieran anotados, de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, apoderamiento, de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones e



Código de verificación : a793e310e3a825eb

incompatibilidades para contratar con la Administración, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir y de la declaración relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad y de la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden por parte de las empresas extranjeras.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 337 y 341 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad de Madrid eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos, según lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Orden de 19 de enero de 2007, de la Consejería de Hacienda, sobre la presentación telemática de solicitudes en los procedimientos del Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid, la consulta en Internet de los datos registrados y el acceso por medios electrónicos a los certificados de inscripción.

El empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores, según el modelo que figura como **Anexo V** al presente pliego. Los licitadores inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado están igualmente obligados a presentar la citada declaración responsable. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea

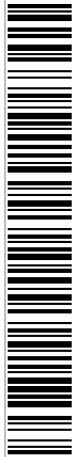
A.9.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación **original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas** conforme a la legislación vigente en la materia, así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

A.10.- También deberá presentar, junto con la documentación indicada, o antes de la adjudicación o, en todo caso, en el momento de la firma del contrato, las



Código de verificación : a793e310e3a825eb

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. :

De conformidad con lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en los procedimientos de licitación se requerirá:

- Obligación de información:
 - a) NIF del contratista **o subcontratistas**.
 - b) Nombre o razón social.
 - c) Domicilio fiscal del contratista **y, en su caso subcontratistas**.
- Realizar las siguientes **declaraciones a que se refiere la Orden HFP 1030/2021** en el artículo 8.2.d) y e):
 1. **Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)**. Se incluye en este Pliego en el **Anexo VI**
 2. **Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas** implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Se incluye en este Pliego en el **Anexo VII**.
 3. Declaración responsable relativa al **compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR** y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión. Se incluye en este Pliego en el **Anexo VIII**.
- **Acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria** o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2.f) de la citada orden.
- Obligación de aportar **información sobre el nombre y fecha de nacimiento del titular real del contratista y, en su caso, subcontratista**.

«titular real»: la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad, con inclusión, como mínimo, de:

- a) en el caso de las personas jurídicas:



Código de verificación : a793e310e3a825eb

i) la persona o personas físicas que en último término tengan la propiedad o el control de una persona jurídica a través de la propiedad directa o indirecta de un porcentaje suficiente de acciones o derechos de voto o derechos de propiedad en dicha entidad, incluidas las carteras de acciones al portador, o mediante el control por otros medios, exceptuando las sociedades que coticen en un mercado regulado y que estén sujetas a requisitos de información acordes con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garanticen la adecuada transparencia de la información sobre la propiedad.

El hecho de que una persona física tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad directa. El hecho de que una sociedad, que esté bajo el control de una o varias personas físicas, o de que múltiples sociedades, que estén a su vez bajo el control de la misma persona o personas físicas, tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad indirecta. Lo anterior se aplicará sin perjuicio del derecho de los Estados miembros a decidir que un porcentaje menor pueda ser indicio de propiedad o control. La existencia de «control por otros medios» podrá determinarse, entre otras maneras, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 22, apartados 1 a 5, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo,

ii) en caso de que, una vez agotados todos los medios posibles y siempre que no haya motivos de sospecha, no se identifique a ninguna persona con arreglo al inciso i), o en caso de que haya dudas de que la persona o personas identificadas sean los titulares reales, la persona o personas físicas que ejerzan un cargo de dirección de alto nivel, las entidades obligadas conservarán registros de las medidas tomadas para identificar a quien ejerce la titularidad real con arreglo al inciso i) y al presente inciso;

b) en el caso de los fideicomisos:

i) el fideicomitente,
ii) el fideicomisario o fideicomisarios,
iii) el protector, de haberlo,
iv) los beneficiarios; o cuando los beneficiarios de la entidad o la estructura jurídicas estén aún por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúan principalmente la entidad o la estructura jurídicas,
v) cualquier otra persona física que ejerza en último término el control del fideicomiso a través de la propiedad directa o indirecta o a través de otros medios;

c) si se trata de entidades jurídicas como las fundaciones, y de estructuras jurídicas similares a los fideicomisos, estarán incluidas en esta categoría la persona o personas físicas que ejerzan un cargo equivalente o similar a los contemplados en la letra b).

B) SOBRE Nº 2 "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA".



Código de verificación : a793e310e3a825eb

En este sobre se incluirán, si así se indica en el **apartado 5 del anexo I**, la documentación técnica que se exija, en su caso, en dicho **apartado 5 del anexo I**, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.

C) SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por el Órgano de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Además en este sobre se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación susceptibles de valoración de forma automática por aplicación de fórmulas, indicados en el **apartado 5.2. del Anexo I**.

Asimismo, si así se requiere en el **apartado 13.2 del anexo I**, se incluirá en el sobre número 2 la indicación de la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

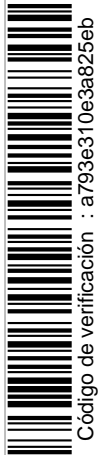
11.- EXAMEN DE LAS OFERTAS Y NEGOCIACIÓN

11.1.- Concluido el plazo de presentación de ofertas, se examinará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, otorgando, en su caso, un plazo de subsanación no superior a tres días hábiles y se solicitará, si fuera necesario, las aclaraciones o documentación complementaria a que se refiere el artículo 95 del LCSP.

11.2.- El órgano de contratación podrá negociar con los interesados que reúnan los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, los términos de sus ofertas de acuerdo con los criterios previstos en el **apartado 5.2 del Anexo I**, velando por que todos los interesados reciban igual trato, y en particular no facilitando, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados interesados con respecto al resto.

12.- RENUNCIA O DESISTIMIENTO DEL CONTRATO

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir de la adjudicación antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado y que acredite de forma fehaciente.



Código de verificación : a793e310e3a825eb

13.- REQUERIMIENTO

13.1.- Tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime convenientes, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas

13.2.- Tendrán preferencia en la clasificación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación de tener en su plantilla trabajadores con discapacidad, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

13.3.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa que se detalla en la **cláusula 14** siguiente.

14.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA

14.1.- El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, en el plazo de **10 días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento:

14.2.- La constitución de la **garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA** cuya cuantía exacta se indica en dicho requerimiento.

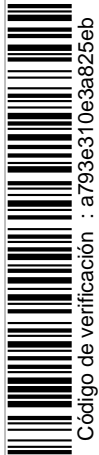
No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la **Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Madrid**.

Se admite la posibilidad de acreditar la constitución de la garantía definitiva mediante la retención del precio previa solicitud del licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa en el plazo de los 10 días hábiles a los que hace referencia la **cláusula 14.1**.

Cuando la naturaleza del contrato permita la comprobación inmediata de su correcta ejecución en el momento de su recepción, no será necesario que el adjudicatario constituya garantía definitiva lo cual se indicará de forma expresa en el **apartado 8 del Anexo I**. En este mismo apartado se indicarán los motivos concretos por los que se dispensa de la constitución de garantía definitiva

14.3.- El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá además, acreditar, en este plazo que **se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** presentando la siguiente documentación:



- * **Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas** o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una **declaración responsable** del licitador de **no haberse dado de baja** en la matrícula del citado Impuesto.
- * **Certificación administrativa** expedida por el órgano competente de la **Administración del Estado**, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- * **Certificación administrativa** expedida por el órgano competente de la Administración de la **Comunidad Autónoma de Madrid**, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

14.3.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la **Seguridad Social** se realizará mediante **certificación expedida por la autoridad administrativa competente**. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

14.4.- Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

14.5.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

En el caso de que no se hayan cumplido, en todo o en parte, las obligaciones previstas en la **Cláusula 10.A.10 (OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA)**, deberá cumplirse en este momento, o en todo caso, antes de la formalización del contrato.

15.- ADJUDICACIÓN

15.1.- Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, a que se refiere la cláusula anterior, el órgano de contratación deberá dictar resolución de adjudicación definitiva a favor del licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, siempre que éste haya presentado dicha documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto.

15.2.- No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.



Código de verificación : a793e310e3a825eb

15.3.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

En el caso de que no se hayan cumplido, en todo o en parte, las obligaciones previstas en la **Cláusula 10.A.10 (OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA)**, deberá cumplirse en el momento de la formalización del contrato.

16.1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, el documento administrativo de formalización del contrato al que se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, el contrato se perfeccionará mediante la formalización en documento administrativo que no podrá efectuarse antes de que transcurran diez días naturales desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores,

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

En el supuesto de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, la empresa adjudicataria deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

16.2.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

16.3.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

16.4.- La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil del contratante del órgano de contratación.

17.- EJECUCION DEL CONTRATO

17.1.- El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

17.2.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

El contratista queda obligado al cumplimiento de la normativa interna de la Universidad: "Normativa de cableado e instalación de equipos de la Universidad Carlos III de Madrid aprobada



Código de verificación : a793e310e3a825eb



por el Consejo de Gobierno de la Universidad en sesión del 25 de septiembre de 2014", cuyo texto se puede consultar en: e-archivo.uc3m.es/handle/10016/19886

Los bienes objeto del suministro deberán ser entregados en el lugar que se indica en el **apartado 9 del Anexo I** y en el plazo que se indica en el **apartado 4.1 y en su caso 4.2 del Anexo I** o en el que hubiere ofertado el contratista en su proposición si fuera menor.

El adjudicatario podrá solicitar la recepción anticipada del suministro, reservándose el órgano de contratación la facultad de admitir tal solicitud.

Si el contrato incluye el mantenimiento de los bienes suministrados se realizará igualmente de acuerdo con las prescripciones técnicas anexas, rigiéndose sus efectos, cumplimiento y extinción por el presente pliego y por las normas de la LCSP correspondientes a los contratos de servicios.

La Universidad tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración de los bienes a suministrar, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo, a costa del contratista, análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas a fin de comprobar que se adecuan a la calidad e idoneidad necesarias para el estricto cumplimiento de la convenido.

Los bienes se fabricarán con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá el contrato.

En los contratos de suministro de fabricación, cuando la Universidad aporte total o parcialmente los materiales precisos se considerarán éstos depositados bajo custodia del adjudicatario. La responsabilidad del adjudicatario respecto a los materiales quedará extinguida cuando se reciban de conformidad los bienes objeto del suministro.

El contratista estará obligado a realizar todas las operaciones que resulten necesarias para la instalación, puesta en funcionamiento o puesta en marcha de los bienes a suministrar, de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, considerándose su costo incluido en el precio del contrato.

17.3.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Universidad.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Universidad, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

17.4.- Cuando el acto de recepción de los bienes objeto del suministro sea posterior a su entrega, la Universidad será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

17.5.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que



Código de verificación : a793e310e3a825eb

ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

17.6.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

El contratista en virtud de lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se compromete a reconocer el origen de la financiación de la UE (Fondos de Recuperación, Transformación y Resiliencia) y a garantizar la visibilidad de la misma.

18.- PAGO DEL CONTRATO

18.1.- El contratista tendrá derecho al abono de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Universidad. El pago del precio del contrato se realizará en la forma que se indica en el **apartado 10 del Anexo I.**

18.2.- El pago se realizará contra factura, **expedida en formato electrónico** de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

18.3.- La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del órgano de contratación en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de los bienes objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

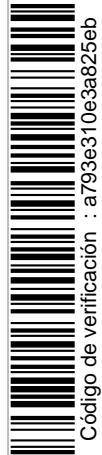
18.4.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

18.5.- El adjudicatario tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía.

A tales efectos, se considerarán operaciones preparatorias susceptibles de generar abonos a cuenta las indicadas en su caso, en el **apartado 11 del Anexo I.** En este mismo apartado se indicará el plan de amortización.

18.6.- Previa solicitud del contratista, el órgano de contratación podrá autorizar valoraciones y abonos parciales de trabajos efectuados antes de que éstos sean entregados. Para llevar a efecto tales abonos, el contratista deberá garantizar previamente su importe, mediante la prestación de la correspondiente garantía, en los términos de los artículos 107 a 113 de la LCSP.

19.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS



Código de verificación : a793e310e3a825eb

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a793e310e3a825eb>



19.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la **cláusula 6 del presente pliego**.

19.2.- Si llegado el final del plazo establecido, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Universidad podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Universidad respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

19.3.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Universidad por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

19.4.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Universidad.

19.5.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Universidad podrá, a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

19.6.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

19.7.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las penalidades que en su caso se indiquen en el **apartado 12 del Anexo I**.

20.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

20.1 El adjudicatario podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

20.2 El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 216 del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

En el supuesto de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, los licitadores estarán obligados a indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

20.3.- En el caso de que no se admita la cesión o la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal se indicará en el **apartado 13 del Anexo I**.

21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO



Código de verificación : a793e310e3a825eb



El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del Libro Segundo y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

Cuando la determinación del precio del contrato se haya realizado con precios unitarios, y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente de contratación, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación.

En el **apartado 17 del Anexo I** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance y los límites de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el **apartado 17 del Anexo I** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución se publicaran en el Perfil de contratante, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

22.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La Universidad podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese demora en el pago superior a cuatro meses en las condiciones previstas en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

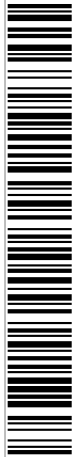
23.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

23.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Universidad cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo que se indica en el **apartado 14 del Anexo I** de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, debiendo llevarse a cabo la correspondiente recepción expresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 204.1 del Reglamento General de la LCAP.

Dentro del plazo treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato, la Administración deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el órgano de contratación recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que acredite la recepción o conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro de dicho órgano.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

23.2.- Si el objeto del contrato no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, prestación efectuada no se adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Universidad podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.



Código de verificación : a793e310e3a825eb

23.3.- Podrá realizarse la recepción parcial de aquéllas partes del objeto del contrato susceptibles de ser entregada por fases y de ser utilizadas de forma separada o independiente. Estas prestaciones se indicarán en el **apartado 15 del Anexo I**.

24.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

24.1.- Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 313 LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

24.2.- Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, en el caso de, que de acuerdo con lo dispuesto en la **cláusula 14.2 y apartado 8 del Anexo I**, no se haya establecido un plazo de garantía, el contrato se considerará extinguido a todos los efectos.

25.- PLAZO DE GARANTÍA

25.1.- Salvo que de acuerdo con lo previsto en la **cláusula 14.2 y apartado 8 del Anexo I** no se haya establecido un plazo de garantía, el objeto del contrato quedará sujeto al plazo de garantía que se indica en el **apartado 16 del Anexo I**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro, plazo durante el cual la Universidad podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministros ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

25.2.- Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 de la LCSP.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Universidad podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.

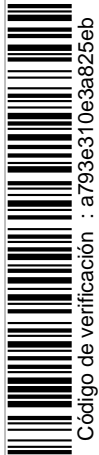
Durante el plazo de garantía el contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre la utilización de los bienes suministrados.

25.3.- Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

26.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

26.1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

26.2.- Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a



Código de verificación : a793e310e3a825eb



la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Cuando el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) Nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, este plazo se reducirá a seis meses.

27.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

27.1.- En el supuesto de que la ejecución del contrato **no requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento**, el personal de la empresa contratista tiene prohibido el acceso a datos personales de los que es responsable o encargada de tratamiento la Universidad. Asimismo, dicho personal tendrá la obligación de guardar secreto respecto a los datos que hubiera podido conocer con motivo de la prestación del servicio.

La empresa contratista deberá comunicar a todo su personal que preste servicios en el marco del contrato esta prohibición y esta obligación.

27.2.- **Para el supuesto de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento:**

27.2.1.- El futuro contratista estará obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, y se someterá a la normativa española y de la Unión Europea en materia de protección de datos, siendo este sometimiento una condición especial de ejecución a que se refiere el artículo 201.1 f) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

La empresa adjudicataria deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

La empresa adjudicataria estará obligada a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la anterior declaración.

Los licitadores estarán obligados a indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Todas las anteriores obligaciones se califican y consideran como esenciales a los efectos de lo dispuesto en el artículo 211.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

27.2.2.- **Encargo de tratamiento.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del RGPD, se formaliza el encargo de tratamiento entre la Universidad y el contratista como encargado del tratamiento de los datos personales en la ejecución del contrato administrativo.

El contenido de dicho encargo es el que figura en el **ANEXO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO** a este mismo Pliego de Cláusulas Administrativas.

27.3.- En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.



Código de verificación : a793e310e3a825eb

28.- CONFIDENCIALIDAD

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

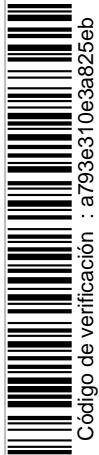
El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en **el apartado 19 del Anexo I** del presente pliego.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

29.- JURISDICCION COMPETENTE

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el **plazo de diez días naturales**, conforme al artículo 58 del RDL 36/2020, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación de la Universidad Carlos III de Madrid, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa. Contra ellos podrá interponerse potestativamente, recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad Carlos III de Madrid en el plazo de un mes o alternativamente, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación, de acuerdo con lo establecido en la Sección 3ª del capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa sin perjuicio de que pueda interponer otro recurso que estime conveniente.



ANEXO I**INFORMACIÓN SOBRE EL ANÁLISIS SISTEMÁTICO DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERESES**

Atendiendo el mandato contenido en la Disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, en este procedimiento de licitación se llevará a cabo el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés entre las personas que intervienen en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato y los participantes en el procedimiento.

Dicho análisis se realizará de conformidad con los términos contenidos en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

A tal fin, y como establece la citada Disposición adicional, en su apartado Diez, la Universidad Carlos III de Madrid, de acuerdo con la obligación establecida en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, tomará las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en los procedimientos administrativos con actuaciones vinculadas a la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, y con motivo de la adopción de dichas medidas podrá llevar a cabo actividades que conlleven el tratamiento de datos personales.

1.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO*1.1 Objeto del contrato*

Suministro de PC y software de control para el sistema de ensayos dinámicos (Instron VHS) en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

1.2 Nomenclatura (CPV_2008)

30213100-6 Ordenadores portátiles
48461000-7 Paquetes de software analítico o científico

Componente del Plan: 17, "Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema



Código de verificación : a793e310e3a825eb

Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación”.

Inversión: 3, "Nuevos proyectos I+D+I Público Privados, Interdisciplinares, Pruebas de concepto y concesión de ayudas consecuencia de convocatorias competitivas internacionales, I+D de vanguardia orientada a retos de la sociedad. Compra pública precomercial”.

ETIQUETADO VERDE Y DIGITAL: esta medida:

Esta medida no tiene asociada una etiqueta verde ni digital en los términos previstos por los anexos VI y VII del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

La ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: No

1.3 Necesidades a satisfacer

Una de las líneas principales de investigación del departamento de Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras es la realización de ensayos de alta velocidad y caracterización dinámica de materiales. Para ello es necesario de equipamiento altamente especializado que permita la realización de ensayos en el régimen de velocidad en torno a las decenas de metros por segundo. En este rango de velocidades es posible estudiar el comportamiento de los materiales y estructuras en régimen dinámico como por ejemplo el caso de impactos. El control de estos equipos de ensayo es delicado y debe estar adecuado a las características técnicas del sistema. Por un lado, los componentes del sistema mecánico e hidráulico deben ser compatibles con el sistema de control. Este sistema (software) debe haber sido específicamente diseñado y programado para este tipo de sistemas de ensayo. Desde el punto de vista de la monitorización, este sistema debe ser capaz de realizar la monitorización de los sistemas durante el ensayo, es por ello que todos sus componentes deben de cumplir unas especificaciones de frecuencias de adquisición de señales adecuadas. La universidad dispone de un equipo de ensayos VHS con un sistema de adquisición de señales, el cual esta comandado por un ordenador y software obsoletos, por lo que se necesita de su intervención.

1.4 Órganos administrativos

ÓRGANO GESTOR	
DENOMINACIÓN	UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
CÓDIGO DIR3	U03600001
DIRECCIÓN POSTAL	C/ MADRID 126 28903 GETAFE MADRID
OFICINA CONTABLE	
DENOMINACIÓN	UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
CÓDIGO DIR3	U03600001
DIRECCIÓN POSTAL	C/ MADRID 135 28903 GETAFE MADRID
UNIDAD TRAMITADORA	
DENOMINACIÓN	DIRECCIÓN ECONÓMICO FINANCIERA – (DEF CONTRATACIÓN)
CÓDIGO DIR3	U03600032
DIRECCIÓN POSTAL	C/ MADRID 135 28903 GETAFE MADRID
ÓRGANO PROPONENTE	
DENOMINACIÓN	2023/0008662
Se consignará el número de Expediente	



Código de verificación : a793e310e3a825eb

2.- PRESUPUESTO Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO**Base imponible: 49.142,00 €**

Importe del I.V.A.: 10.319,82 €

Importe total: 59.461,82 €

2.1 .2 Anualidades
2023**2.2 Crédito presupuestario**

30AAEX 541A 6400202 – 28.800,00 €

30AAEX 541A 6400203 – 20.342,00 €

Financiación: Proyecto de Investigación: 2022/00638/001

Este equipamiento es parte del proyecto de I+D+i /ayuda TED2021-131154B-I00 (2022/00638/001), financiado/a por MCIN/AEI/10.13039/501100011033 y por la Unión Europea NextGenerationEU/ PRTR

2.3 Valor estimado
42.149,00 €**2.4 Contrato sujeto a regulación armonizada: NO****3.- REVISIÓN DE PRECIOS****3.1 Procedencia**

No procede revisión de precios ya que el contrato tiene una duración inferior al plazo legalmente previsto para ello.

3.2 Sistema de Revisión

No procede

4.- PLAZO DE EJECUCION**4.1 Plazo de ejecución total**
4 meses**4.2 Plazos parciales**
No**4.3 Plazo ejecución mantenimiento de equipos**
No**4.4 Prórroga**
No procede**5.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION****5.1.- Procedimiento de adjudicación:**

Código de verificación : a793e310e3a825eb

NEGOCIADO

Justificación: Artículo 168 a) 2º LCSP

5.2.- Criterios de adjudicación:

Único criterio precio

5.3.- Tipo de tramitación:

ORDINARIO

5.4.- Sujeto a regulación armonizada:

No

5.5.- Tramitación anticipada:

NO

5.6.- Criterios económicos y técnicos que han de ser objeto de valoración con las empresas invitadas a la licitación

Precio

5.7.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación del contrato:

El único criterio de valoración es el precio.

El contratista presentará la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos mínimos contenidos en el pliego, quedando excluidos aquellos licitadores cuyas ofertas no cumplan las condiciones mínimas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Igualmente presentará documentación sobre los aspectos incluidos en los criterios de adjudicación y ponderación. Se acompañará cualquier documentación que considere necesaria en relación con los criterios de adjudicación. En concreto, debe presentar:

SOBRE 1:

La **documentación administrativa** que se recoge en la Cláusula 10.A) de este Pliego de Cláusulas Administrativas

SOBRE 2:

NO PROCEDE

SOBRE 3:

Oferta económica conforme al modelo del **Anexo II** y un Dossier Técnico del equipo a suministrar.

6.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA EXIGIDA A LOS LICITADORES

A) *Solvencia económica, financiera:* artículo 87.1.a LCSP:

Como mínimo exigible para participar en la licitación se deberá cumplir lo siguiente:



Código de verificación : a793e310e3a825eb

Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos **70.000,00 €**.

B) Solvencia técnica: artículo 89.1.e) LCSP

Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

7.- PAGO MEDIANTE ENTREGA DE BIENES

No procede

8.- DISPENSA GARANTIA DEFINITIVA

No procede

9.- LUGAR DE ENTREGA

Laboratorio del departamento de Mecánica de Medios Continuos y teoría de Estructuras de la Universidad Carlos III de Madrid. Edificio Betancourt 1.0B04, Leganes, Madrid, España

10.- PAGO DEL CONTRATO

El pago se realizará una vez recibido de conformidad por parte de la Universidad el suministro objeto del contrato.

La factura se presentará en el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado **FACE** (<https://face.gob.es/#/es>), identificando los siguientes códigos:

- Órgano Gestor: U03600001 - Universidad Carlos III
- Oficina Contable: U03600001 - Universidad Carlos III
- Unidad Tramitadora: U0360003291 - Dirección Económico Financiera – (Def Contratación)
- Órgano Proponente: Expte. 2023/0008662

11.- ABONOS A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS

No procede

12.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO

No se exigen penalidades adicionales a las previstas en el art. 212 del TRLCSP

13.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

13.1 Cesión

No se admite.

13.2 Subcontratación

Sí.

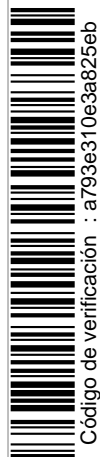
14.- PLAZO DE RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

4 meses

15.- PRESTACIONES SUSCEPTIBLES DE RECEPCIÓN PARCIAL

No procede

16.- GARANTÍA



Código de verificación : a793e310e3a825eb

5% del importe de adjudicación excluido el IVA

16.1 Duración

1 año contado a partir de la recepción conforme del suministro.

16.2 Recepción parcial y devolución de la garantía

No procede.

17.- MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO

17.1 Condiciones en que podrá efectuarse:

No procede

17.2 Alcance de las modificaciones:

No procede

17.3 Porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar:

No procede

18.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Jesús Pernas Sánchez

19.- PERIODO DE CONFIDENCIALIDAD

Período de confidencialidad: 5 años

20.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (Art. 202.2 LCSP)

- De tipo medioambiental:

La empresa adjudicataria recogerá de forma separada los residuos que se generen en el desarrollo del contrato y gestionará adecuadamente estos residuos.

- De tipo social:

Además de las obligaciones generales, derivadas del régimen jurídico del presente contrato, la empresa adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la UC3M. Igualmente, la empresa respetará el estricto cumplimiento de los pagos a los trabajadores y deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

21.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

1.- En virtud de lo establecido en el artículo 8 la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los adjudicatarios **y, si existen, los subcontratistas** tienen las siguientes obligaciones (que deberán cumplirse antes de la adjudicación o, en todo caso, al tiempo de la formalización del contrato):



Código de verificación : a793e310e3a825eb

- Obligación de información:
 - a) NIF del contratista **o subcontratistas**.
 - b) Nombre o razón social.
 - c) Domicilio fiscal del contratista **y, en su caso subcontratistas**.
- Realizar las siguientes **declaraciones a que se refiere la Orden HFP 1030/2021** en el artículo 8.2.d) y e):
 - o **Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)**. Se incluye en este Pliego en el **Anexo VI**.
 - o **Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas** implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Se incluye en este Pliego en el **Anexo VII**.
 - o Declaración responsable relativa al **compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR** y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión. Se incluye en este Pliego en el **Anexo VIII**.
- **Acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria** o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2.f) de la citada orden.
- Obligación de aportar, en el momento de firma del contrato, **información sobre el nombre y fecha de nacimiento del titular real del contratista y, en su caso, subcontratista**.

«titular real»: la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad, con inclusión, como mínimo, de:

a) en el caso de las personas jurídicas:

i) la persona o personas físicas que en último término tengan la propiedad o el control de una persona jurídica a través de la propiedad directa o indirecta de un porcentaje suficiente de acciones o derechos de voto o derechos de propiedad en dicha entidad, incluidas las carteras de acciones al portador, o mediante el control por otros medios, exceptuando las sociedades que coticen en un mercado regulado y que estén sujetas a requisitos de información acordes



Código de verificación : a793e310e3a825eb

con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garanticen la adecuada transparencia de la información sobre la propiedad.

El hecho de que una persona física tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad directa. El hecho de que una sociedad, que esté bajo el control de una o varias personas físicas, o de que múltiples sociedades, que estén a su vez bajo el control de la misma persona o personas físicas, tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad indirecta. Lo anterior se aplicará sin perjuicio del derecho de los Estados miembros a decidir que un porcentaje menor pueda ser indicio de propiedad o control. La existencia de «control por otros medios» podrá determinarse, entre otras maneras, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 22, apartados 1 a 5, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo,

ii) en caso de que, una vez agotados todos los medios posibles y siempre que no haya motivos de sospecha, no se identifique a ninguna persona con arreglo al inciso i), o en caso de que haya dudas de que la persona o personas identificadas sean los titulares reales, la persona o personas físicas que ejerzan un cargo de dirección de alto nivel, las entidades obligadas conservarán registros de las medidas tomadas para identificar a quien ejerce la titularidad real con arreglo al inciso i) y al presente inciso;

b) en el caso de los fideicomisos:

i) el fideicomitente,
ii) el fideicomisario o fideicomisarios,
iii) el protector, de haberlo,
iv) los beneficiarios; o cuando los beneficiarios de la entidad o la estructura jurídicas estén aún por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúan principalmente la entidad o la estructura jurídicas,
v) cualquier otra persona física que ejerza en último término el control del fideicomiso a través de la propiedad directa o indirecta o a través de otros medios;

c) si se trata de entidades jurídicas como las fundaciones, y de estructuras jurídicas similares a los fideicomisos, estarán incluidas en esta categoría la persona o personas físicas que ejerzan un cargo equivalente o similar a los contemplados en la letra b).

2- Al contrato se aplicarán las medidas contenidas en el **plan la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses**, aprobado por la Universidad. Puede consultarse en la siguiente dirección:

<https://www.uc3m.es/conocenos/transparencia/info-economico-financiera>

3- El contrato estará sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. En consecuencia, en



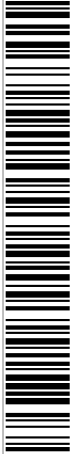
Código de verificación : a793e310e3a825eb

caso de que lo requieran, se deberá dar acceso a estos órganos a la información relativa a la ejecución del contrato.

4- Obligación de conservación de documentación: En aplicación del artículo 132 del REGLAMENTO (UE, Euratom 2018/1046) DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 18 de julio de 2018, los contratistas o subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la ejecución del contrato, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60 000 EUR.

5- Obligaciones en materia de comunicación, encabezamientos y logos: El contratista se compromete a reconocer el origen de la financiación de la UE (Fondos de Recuperación, Transformación y Resiliencia) y a garantizar la visibilidad de la misma.

En cualquier comunicación que se efectúe en relación con el contrato deberán incorporarse los logos correspondientes a la financiación y demás compromisos en materia de comunicación establecidos en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.



Código de verificación : a793e310e3a825eb

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a793e310e3a825eb>

ANEXO II

D. _____, vecino de _____ provincia de _____, con domicilio en _____, núm. _____, (en el caso de actuar en representación: como apoderado de _____ con domicilio en _____, calle _____ núm _____, provincia de _____ con C.I.F. o D.N.I. o documento que le sustituya núm. _____, enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento de contratación (Procedimiento negociado) que tiene por objeto **Suministro de PC y software de control para el sistema de ensayos dinámicos (Instron VHS) en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU**, declara que se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo, al no estar comprendido en ninguna de las circunstancias determinadas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

A este efecto hace constar que conoce los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas que sirven de base a la convocatoria; que acepta incondicionalmente su contenido; que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, y se compromete en nombre (propio o de la empresa que representa), a realizar el mencionado servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el

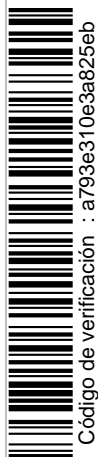
¹Precio Neto de: _____ **EUROS**
Con un IVA de: _____ **EUROS**
Ascendiendo a un total de: _____ **EUROS**

En estas cantidades se incluyen todos los posibles gastos así como cualquier impuesto, tasa o gravamen que sea de aplicación al presente contrato, excluido el Impuesto del Valor añadido que se reflejará como partida independiente.

(lugar, fecha, sello y firma).

¹ INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA OFERTA ECONÓMICA

- 1ª) LAS EMPRESAS RELLENARÁN LA OFERTA ECONOMICA DE ACUERDO CON ESTE MODELO.
 2ª) LA OFERTA ECONOMICA SE REALIZARÁ A LA BAJA Y NO PODRÁ SUPERAR EL IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN.
 3ª) LOS EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNION EUROPEA QUE CONCURSEN, CUMPLIMENTARÁN SUS OFERTAS ECONOMICAS CONFORME A ESTE MODELO INCLUYENDO EN ÉL O EN DOCUMENTO APARTE SU DECLARACIÓN SOLEMNE DE SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA TODAS LAS INCIDENCIAS QUE DE MODO DIRECTO O INDIRECTO PUDIERAN SURGIR DEL CONTRATO.
Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo de "Protección de datos" al presente pliego.



ANEXO III**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD DE MADRID.**

D./Dña....., con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa con CIF nº, en calidad de ¹.....

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en la misma, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tiene, están garantizadas.

En, a de de

Fdo.:

¹ Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los medios previstos en el artículo 85 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.



ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

D./Dña , con DNI número..... en nombre y representación de la Sociedad , con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada convocada por la Universidad Carlos III de Madrid,:

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

- Menos de 50 trabajadores
- 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

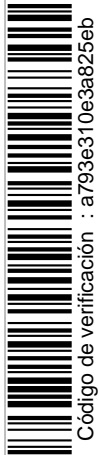
Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

- emplea a más de 100 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- emplea a 100 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Fecha y firma de la entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID



Código de verificación : a793e310e3a825eb

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO

D./D.^a en calidad de ⁽¹⁾
con DNI / NIE n.º:, en nombre propio o en representación de la empresa, con C.I.F.:....., inscrita en el Registro de Licitadores de ⁽²⁾, con el n.º, al objeto de participar en la contratación denominada, convocada por la Universidad Carlos III de Madrid,

DECLARA ⁽³⁾:

- A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

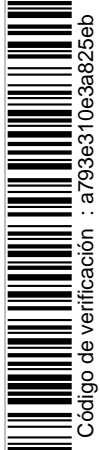
Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En, a de de

Fdo: _____

- ⁽¹⁾ Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.
⁽²⁾ Indíquese la Administración correspondiente
⁽³⁾ Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.



Código de verificación : a793e310e3a825eb

ANEXO VI**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)**

Expediente:

Contrato/subvención:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».



Código de verificación : a793e310e3a825eb

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

A la fecha de la firma electrónica



Código de verificación : a793e310e3a825eb

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a793e310e3a825eb>

ANEXO VII
MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña, DNI, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal enbeneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente **17, "Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación"**, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

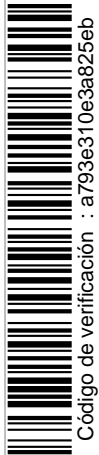
2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:



Código de verificación : a793e310e3a825eb



ANEXO VIII

MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña, con DNI, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal enen la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente **17, "Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación"**, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:



Código de verificación : a793e310e3a825eb

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a793e310e3a825eb>

ANEXO DE INSTRUCCIONES PARA LICITACIÓN ELECTRÓNICA**PRIMERO. -RESUMEN DEL PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA**

Los licitadores, para presentar sus proposiciones de forma electrónica, deberán seguir el siguiente procedimiento:

1) Verificar que el ordenador que se va a utilizar para la licitación electrónica cumple con los requisitos mínimos exigidos. Para ello, acceder al siguiente enlace:
<http://soporte.plyca.es/checklist>.

2) Acceder al Portal de contratación electrónica de la Universidad Carlos III:
<http://licitacion.uc3m.es/licitacion>

3) Descargar el software de "PLYCA Empresas". Para ello, una vez dentro Portal de contratación electrónica de la Universidad Carlos III, acceder al menú "Descarga de software" desde el enlace:

<https://licitacion.uc3m.es/licitacion/descargas.do>

Desde donde se puede descargar el software "PLYCA-Empresas" y desde el cual se podrá licitar electrónicamente.

Para el correcto funcionamiento del mencionado software, se debe instalar Java versión 1.8.0 o superior (ver apartado 1) anterior).

4) Registrarse (darse de alta) en el Portal de contratación de la Universidad Carlos III. Para ello, acceder al menú "Mi empresa" del mismo Portal desde el enlace:

<https://licitacion.uc3m.es/licitacion/tramites.do>

Desde el menú "Mi empresa", pulsar "Trámite de alta" y, a continuación, seguir las instrucciones del portal para realizar el alta.

Para efectuar esta operación, será necesario disponer de un certificado de firma electrónica válido. Consultar el enlace:

<https://sede.minetur.gob.es/es-es/procedimientoselectronicos/Paginas/RequisitosTecnicos.aspx>.

5) PARA LICITAR:

Acceder al Portal de contratación de la Universidad Carlos III:

<http://licitacion.uc3m.es/licitacion>

Seleccionar el expediente, pinchando en el número del mismo.

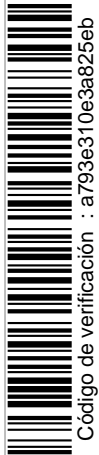
Una vez en el expediente, ir al apartado "Historial de publicaciones" y pinchar en "Presentación de ofertas", donde se encuentra disponible el "Sobre electrónico para la presentación de ofertas".

A continuación, pinchar en el citado sobre electrónico para proceder a su descarga en el repositorio local del equipo del licitador.

Una vez descargado, abrir el sobre electrónico utilizando el software PLYCA-Empresas –ver punto 3- y seguir las instrucciones para incorporar los documentos requeridos en formato .pdf (se indicará los que deben ser firmados).

Una vez incorporados los citados documentos, firmar el sobre electrónico generado, siguiendo las instrucciones del software PLYCA-Empresas.

Finalmente, realizar la presentación telemática del sobre electrónico, siguiendo las instrucciones del software PLYCA-Empresas.



Medios alternativos

En el caso de producirse algún error y, como consecuencia del mismo, no se pudiera hacer efectiva la presentación de la proposición, seguir las indicaciones de las notas aclaratorias siguientes.

Notas aclaratorias:

1.- Problemas técnicos en la presentación electrónica de proposiciones.

En caso de que, por razones técnicas de comunicación no imputables al licitador, no pudiese hacerse efectiva la presentación de la proposición mediante el canal electrónico, deberá utilizar la opción que ofrece el software de "PLYCA Empresas", "Descargar sobre...", para almacenar el código específico de verificación (HASH) o "huella digital" y el sobre electrónico generados antes de realizar el envío.

Este código específico de verificación (HASH) o "huella digital" de la oferta deberá transmitirse al órgano de contratación a través del Registro electrónico de la Universidad Carlos III:

<https://sede.uc3m.es/instancia-general>

Junto con el sobre electrónico de la oferta propiamente dicha, compactado en formato ". Paxe", en el mismo día en que finalice el plazo hasta las 24:00 horas de ese mismo día.

Con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos.

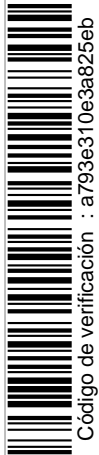
Al hacerlo, deberá indicarse en el campo de "Asunto/Descripción": el número de expediente de contratación; en el campo "Expone" deberá consignarse lo siguiente: "Problemas técnicos. Huella digital para presentación de ofertas"; en el campo "Solicita": "Se tenga por presentada la oferta al contrato de referencia" y en el campo "Destino" la solicitud va dirigida a: Servicios Administrativos -> Dirección Económica Financiera. Todo ello al objeto de su correcta identificación en el Registro como parte de la documentación presentada para licitar.

Todo ello al objeto de su correcta identificación en el Registro como parte de la documentación presentada para licitar.

SEGUNDO. - SOPORTE PARA USUARIOS

Para la resolución de dudas o problemas técnicos relacionados exclusivamente con la utilización de las herramientas informáticas para la licitación electrónica, se pone a disposición de los licitadores el soporte en línea que a continuación se indica:

- 1) Acceder al Portal de contratación de la Universidad Carlos III: <http://licitacion.uc3m.es>
- 2) Ir a "Licitaciones" y luego a "Soporte empresas (Nueva ventana)". Pinchando allí, se abre la web de Nexus IT.
- 3) Pinchar en el botón rojo "SOPORTE", situado en la parte derecha del menú superior.
- 4) Pulsar el botón "formulario de soporte" situado en la parte inferior central de la página y rellenar el formulario, indicando la duda o problema de que se trate e informando de todos los datos disponibles.



Código de verificación : a793e310e3a825eb

ANEXO de Protección de datos
La presentación a la licitación implica la expresa y plena aceptación de estas
Condiciones Generales:
INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**Responsable del Tratamiento:** Universidad Carlos III de Madrid.**Identificación del Tratamiento:** Licitación y adjudicación de contratos.

Finalidad del tratamiento de los datos: Los establecidos legalmente para la selección y adjudicación de los contratos. Información sobre licitaciones, respecto de datos comunicados voluntaria y previamente por las empresas con dicho fin. Acreditación de la capacidad y solvencia de los empresarios que concurran a las licitaciones de la Universidad conforme a lo exigido por la Ley de Contratos del Sector Público. En su caso, valoración o comprobación de las titulaciones o experiencia del personal destinado a la ejecución de los contratos. Publicación obligatoria en Perfil de Contratante y Diario Oficial de la Unión Europea. Remisión a tribunales administrativos o jurisdiccionales en su caso. Remisión a Tribunales o Cámaras de Cuentas y demás organismos de control de la contratación, en su caso. Respecto de los datos bancarios, la ejecución de las prestaciones económicas derivadas de la ejecución de los contratos. Formalización de los contratos. Análisis de riesgos de conflictos de intereses.

Ejercicio de Derechos: Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a su tratamiento, mediante el envío de un correo a la siguiente dirección: dpd@uc3m.es

Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre nuestra Política de Privacidad en <https://www.uc3m.es/protecciondedatos>



Código de verificación : a793e310e3a825eb

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a793e310e3a825eb>



El presente Pliego de Cláusulas Administrativas y sus Anexos que han de regir la contratación del **Suministro de PC y software de control para el sistema de ensayos dinámicos (Instron VHS) en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU** han sido aprobados por el Órgano de contratación de la Universidad Carlos III de Madrid en la fecha abajo indicada.

LA GERENTE

Fdo.: Salomé Abril-Martorell Hernández

El apoderado de la empresa _____, adjudicataria de esta contratación, declara que conoce y acepta en su totalidad el contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los Anexos que rigen esta contratación, comprometiéndose a su cumplimiento dado su carácter de documentos contractuales.

Fdo: _____